



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 082-2024-MPA

Ayabaca, 23 de Enero del 2024



VISTOS: La **Solicitud S/N**, con registro N° 80956, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el señor Ignacio Efraín Bardales Guerrero, **Informe N° 090-2023-MPA-GDUR-SCHUT-MACM**, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por el Asistente de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes; **Informe N° 105-2023-MPA-GDUR-SCHUT-MACM**, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por el Asistente de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes; **Informe N° 351-2023-MPA-GDUR-SCHUT**, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes; **Informe N° 001-2024-MPA-GDUR-SCHUT-MACM**, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por el Asistente de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes; **Informe N° 001-2024-MPA-GDUR-SCHUT**, de fecha 09 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes; **Informe N° 013-2024-MPA-GDUR**, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Informe N° 018-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante la **Solicitud S/N**, con registro N° 80956, emitido por el señor Ignacio Efraín Bardales Guerrero, da a conocer que es propietario de un terreno que está ubicado en el barrio "El Cerro" que colinda con el asentamiento humano Pueblo Libre I etapa, actualmente se encuentra registro a nombre de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, que por desconocimiento de la oficina de COFOPRI comete el error de inscribir un terreno privado que es de mi propiedad, terreno que está a mi cargo más de 60 años aproximadamente; es por ello que solicito a su representada, derivar dichos documentos que acreditan mi propiedad y se me transfiera el mencionado lote de terreno, ubicado en el AA.HH Pueblo Libre I etapa Mz C Lote 9 de este distrito de Ayabaca, para lo cual también adjunta toda la documentación que acredita ser propietario;

Que, mediante el **Informe N° 001-2024-MPA-GDUR-SCHUT-MACM**, de fecha 03 de enero del 2023, el **Informe N° 105-2023-MPA-GDUR-SCHUT-MACM**, de fecha 14 de noviembre del 2023, el **Informe N° 090-2023-MPA-GDUR-SCHUT-MACM**, de fecha 24 de octubre del 2023; el Profesional Técnico asistente de SCHUT sr. MARCO AURELIO CAMINO MIJA en el Expediente N°5344-2023, alcanza información para el Proceso de Transferencia de y Titulación del Código de predio N° P15221548, enviando el expediente con la documentación a la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, previo análisis de los documentos y si el beneficiario se encuentra comprendido dentro de la Segunda DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY 30711 – LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL;

Que, con el **Informe N° 001-2024-MPA-GDUR-SCHUT**, la Responsable de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte, Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue, alcanza información para el Proceso de Transferencia de y Titulación del señor IGNACIO EFRAIN BARDALES GUERRERO, enviando el expediente con la documentación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de los documentos y si el beneficiario se encuentra comprendidos dentro de la Segunda DISPOSICIÓN



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 082-2024-MPA

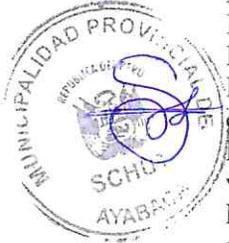
COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY 30711 – LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL;

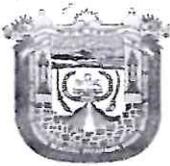
Que, es mediante **Informe N° 013-2024-MPA-GDUR**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – ING. ALBERT ASUNCION SALAZAR ROJAS, alcanza información para el Proceso de Transferencia de y Titulación de predios por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Ayabaca dentro del marco de la ley N° 30711; Regulado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPA-CM, con el fin de que se emita el informe legal correspondiente, previa verificación de los documentos y si los beneficiarios se encuentran comprendidos dentro de la Segunda DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY 30711 – LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL;

Que, mediante **Informe N° 018-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estado a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; que es **PROCEDENTE LA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO**, del Proceso de Transferencia y Titulación del señor IGNACIO EFRAIN BARDALES GUERRERO, del Lote de Terreno ubicado en la Mz. C Lote 09- Asentamiento Humano Pueblo Libre I etapa, Centro Poblado Ciudad de Ayabaca. Sector Ciudad de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, por cuanto el beneficiario se encuentra comprendido dentro de la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY 30711 – LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL; verificándose que además CUMPLE con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPA-CM, acto seguido, pase los actuados a la Gerencia de Secretaria General para que, vía acto resolutivo, disponga lo conveniente, en aplicación a los considerandos expuestos, con conocimiento del interesado;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (modificado por el D.S N° 004-2019-JUS), conforme lo establece el Artículo IV numeral 1, sub numeral 1.1 del Título Preliminar señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; para emitir el Acto Administrativo;

Que, presentada la solicitud, se inicia el Procedimiento Administrativo para la Titulación de Predios Transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI en el marco de la Ley 30711, debiendo observarse la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPA-CM, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 11° como son: Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, la que debe contener los datos personales del solicitante, obligatoriamente el número de teléfono, correo electrónico, copia del DNI del poseedor, Copia Literal de la Partida del Predio en el que conste de manera expresa la Transferencia de COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Ayabaca en el marco de la Ley 30711, Certificado o Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial (cuando el predio se encuentre dentro de su cercado) correspondiente, Recibos de agua, luz u otros servicios públicos realizados o girados a la orden del poseedor del lote, Declaración Jurada (HR- RU), así como recibo de pago correspondiente al impuesto al Valor del Patrimonio Predial realizado o girado a nombre del poseedor de ser caso, documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión, en caso sean casados adjuntar copia de la Partida de Matrimonio, en caso de ser convivientes Declaración Jurada Legalizada de Convivencia y Certificado de Soltería emitidos por RENIEC, La documentación presentada deberá demostrar que la posesión es no menor a un año; en caso de haber recibido la transferencia de posesión, acompañar documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio ; Recibos de pago de Tasa Municipal por Titulación de Predios, se indica que la adjudicación de Predios ubicados en Centros Poblados es gratuita, en los demás casos es onerosa por lo que las Municipalidades Provinciales están





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 082-2024-MPA



autorizadas para trasladarlos costos que demande la titulación de dichos predios a los administrados, mediante el pago de la tasa de la municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el marco de la Ley 30711- Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que obra, el INFORME N° 013-2024-GDUR-MPA, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – ING. ALBERT ASUNCION SALAZAR ROJAS, alcanza información para el Proceso de Transferencia de y Titulación del señor **IGNACIO EFRAIN BARDALES GUERRERO**, previo análisis y la verificación de los documentos alcanzados por el administrado solicitante y de las áreas correspondientes, se **corrobor**a, que **CUMPLE con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPA-CM, cumpliendo los requisitos establecidos en dicha norma municipal**, concordado con lo dispuesto en la Segunda DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY 30711 – LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL se verifica que el beneficiario se encuentra comprendidos dentro de la misma;



Que, estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Proceso de Transferencia y Titulación del señor **IGNACIO EFRAIN BARDALES GUERRERO**, del Lote de Terreno ubicado en la Mz.C Lote 09- Asentamiento Humano Pueblo Libre I etapa, Centro Poblado Ciudad de Ayabaca. Sector Ciudad de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, por cuanto el beneficiario se encuentra comprendido dentro de la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY 30711 – LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL; verificándose que además CUMPLE con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPA-CM, conforme a los informes técnicos y asesoría jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional: www.muniayabaca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE